



5-20000-122

RESOLUCIÓN N°.

0031

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FLORESER CON NIT N°811.019.231-0”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del*



Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 0527 del 11 de junio de 1999, emanada del ICBF Regional Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN FLORESER, con domicilio principal en el Municipio del Peñol, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la FUNDACIÓN FLORESER está representada legalmente por el señor HERNANDO ARTURO QUINTERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.657.877, elegido mediante Acta de Constitución del día 15 de Marzo de 1999.

Que el señor HERNANDO ARTURO QUINTERO VARGAS en calidad de Representante Legal, mediante oficio con radicado E-2017-647938 del 11 de Diciembre de 2017, solicitó la cancelación de la Personería Jurídica de la FUNDACIÓN FLORESER, aportando la documentación necesaria.

Que el artículo 26 de los estatutos vigentes de la institución contempla que “CAUSALES DE DISOLUCION. 4. Por voluntad de la mayoría de los socios”.

Que la FUNDACIÓN FLORESER, en cabeza de su Representante Legal, cumplió con los requisitos establecidos en los estatutos y la normatividad vigente para proceder con la Disolución y posterior Liquidación de esta, por lo anterior, es procedente cancelar la personería jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN FLORESER, con NIT N°811.019.231-0.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN FLORESER, con NIT N°811.019.231-0 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.



0031

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin vigencia la inscripción del representante legal, el señor HERNANDO ARTURO QUINTERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.657.877, elegido mediante Acta de Constitución del día 15 de Marzo de 1999.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la "FUNDACIÓN FLORESER", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 ENE. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia


Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 16 días del mes de enero de 2018, siendo las 10:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **HERNANDO ARTURO QUINTERO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.657.877, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°003 del 12 de enero de 2018, emitida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



HERNANDO ARTURO QUINTERO VARGAS
Notificado
C.C N° 3.657.877



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 031 del 12 de enero de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 16 de enero de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

